

Radicación	05001 31 03 022 2020 00235 00
Tipo de proceso	Verbal – Imposición de Servidumbre Eléctrica
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P
Demandado	Hacienda Velaba S.A.S
Vinculada	Gobernación de Antioquia
Auto de sustanciación Nro.	278
Asunto	Concede recurso de apelación frente a sentencia efecto suspensivo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que los extremos procesales presentaron recurso de apelación contra la sentencia fechada del 18 de marzo de 2024 (PDF 88 del C, 1), que dispuso acceder parcialmente a las pretensiones demandatorias, se **CONCEDE** la alzada en el efecto **SUSPENSIVO** de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 321 del C.G.P, e inciso 2º, numeral 3º del artículo 323 *ibídem*.

Así, dada la implementación de la administración de justicia digital, no se exigirá a los recurrentes lo planteado por el artículo 324 del C.G.P, en lo relativo al suministro de las expensas necesarias para tomar copias dentro del término allí indicado, so pena de entenderse desierto el recurso, y por lo que, contrario a ello, se dispondrá, la remisión del expediente de manera digital, una vez cobre ejecutoria la presente providencia de acuerdo a lo consagrado en los artículos 324 y 322 numeral 3º *ibídem*.

En consecuencia, se **ORDENA** la remisión del expediente, al H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA CIVIL, de manera virtual; y se advierte que el asunto se encuentra pendiente de resolución de alzada contra auto en el despacho del Dr. Jorge Martín Agudelo Ramírez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

Medellín, 04/04/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 24 fijados a las 8:00
a.m.

KDCM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1dbf0c73c0496d3127b07d77fbb0625e012780b8bfd2133b76f86fe7c635b2e**
Documento generado en 03/04/2024 11:13:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>